H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 17499
27 OCT 2026
HORA: 11:55
FIRMA:

ORDENANZA 3665/26

VISTO:

El expediente administrativo caratulado "***ARROYO SECO ATHLETIC CLUB S/ SOLICITA PERMISO DE USO Y CESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA CONEXIÓN CON VILLA DEPORTIVA"*** Nro. 00015346/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Arroyo Seco Athletic Club ha solicitado el otorgamiento de un permiso de uso precario y gratuito sobre sectores del espacio público ubicados en los cruces de calle Yrigoyen comprendidos entre su predio deportivo, en su parte sur, y el espacio de entrenamiento denominado Villa Deportiva.

Que, según lo manifestado por la institución, más de seiscientos niños, niñas y adolescentes concurren diariamente a ambos predios para realizar actividades deportivas, educativas y de contención social.

Que, la entidad señala que el desplazamiento entre dichas instalaciones se realiza por la vía pública, sin una conexión segura, y propone ejecutar un cerramiento y adecuar el sector para conformar un corredor de vinculación que contribuya a resguardar a sus usuarios y facilite el traslado de materiales deportivos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que la solicitud reviste un interés comunitario y en miras a promover y fomentar el apoyo a instituciones deportivas de la ciudad eleva a consideración del Poder Legislativo las actuaciones al solo efecto de que se otorgue un permiso de uso especial, gratuito y precario, circunscripto al sector estrictamente necesario para esa vinculación y sujeto a condiciones que preserven el interés público.

Que, los artículos 69 y 70 de la Ley N.º 14.436 regulan los bienes del dominio público municipal y su uso especial, exigiendo igualdad de trato y acceso, razonabilidad y proporcionalidad de las condiciones, transparencia del procedimiento y preservación del interés público.

Que, corresponde establecer expresamente el carácter personal, intransferible y revocable del permiso, las obligaciones de conservación y seguridad a cargo del club y las condiciones de restitución del espacio.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Que, la ocupación y las obras deberán quedar supeditadas a la precisa delimitación del sector y a la intervención favorable de las áreas municipales competentes, con especial atención a la circulación, los accesos, la infraestructura y los servicios públicos existentes.

Que, razones de buena administración y buen gobierno justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º. Otórgase al ARROYO SECO ATHLETIC CLUB, con domicilio en calle Belgrano Nº 499 de esta ciudad, un permiso de uso especial, gratuito y a título precario sobre los sectores del dominio público municipal ubicados en los cruces de calle Yrigoyen comprendidos entre el predio deportivo de la institución, en su parte sur, y la denominada Villa Deportiva, identificados en el croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza, exclusivamente para conformar un corredor seguro de vinculación entre ambos espacios.

ARTÍCULO 2º. El permiso se otorga en consideración a la entidad beneficiaria, con carácter personal e intransferible, sin plazo determinado y sujeto a revocación. No confiere derecho real alguno ni importa transferencia del dominio, desafectación del bien o incorporación del espacio a los inmuebles del club. La gratuidad se limita al uso autorizado y no comprende exenciones tributarias ni de los derechos que correspondan por obras o trámites.

ARTÍCULO 3º. El ejercicio del permiso y el inicio de las obras quedan condicionados a la aprobación del proyecto de cerramiento y adecuación de los sectores identificados en el Anexo I por las áreas municipales competentes, con informe favorable sobre circulación, accesibilidad, accesos a inmuebles, escurrimiento de aguas y redes de servicios. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el replanteo y las verificaciones técnicas necesarias para instrumentar el permiso dentro de los límites del referido Anexo, sin ampliar la superficie autorizada ni modificar su ubicación o destino.

ARTÍCULO 4º. La Institución Deportiva ejecutará a su exclusivo cargo las obras previamente aprobadas, con las habilitaciones y medidas de seguridad exigibles. El cerramiento deberá ser desmontable y permitir el acceso de los servicios de emergencia y de los organismos o prestadores que deban intervenir en el sector. Queda prohibido modificar el destino autorizado, ampliar la ocupación, ceder el uso a terceros o realizar actividades comerciales en el espacio permitido.

ARTÍCULO 5º. La entidad tendrá a su cargo la limpieza, conservación, mantenimiento, iluminación y seguridad del sector y de sus instalaciones, así como los gastos derivados del uso y de las obras. Deberá cumplir las indicaciones municipales, permitir las inspecciones y garantizar el acceso para tareas de mantenimiento, reparación de servicios y atención de emergencias.

ARTÍCULO 6º. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá revocar el permiso en cualquier momento, mediante acto fundado en razones de interés público, sin que la entidad pueda exigir indemnización por la revocación, las inversiones realizadas o la pérdida del uso. El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a la caducidad del permiso, previa intimación y oportunidad de descargo, salvo que razones de urgencia debidamente fundadas exijan disponer medidas preventivas inmediatas.

ARTÍCULO 7º. Extinguido el permiso por cualquier causa, la Institución Deportiva deberá cesar en el uso y restituir el sector libre de ocupantes y bienes, dentro del plazo razonable que fije el Departamento Ejecutivo Municipal según las circunstancias, retirando a su cargo los cerramientos e instalaciones que se le indiquen y reparando los daños ocasionados. Las mejoras que la Municipalidad autorice expresamente a conservar quedarán en beneficio del municipio sin obligación de compensación. La entidad no podrá invocar derecho de retención ni condicionar la restitución a reclamo alguno.

ARTÍCULO 8º. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los actos necesarios para instrumentar y fiscalizar el permiso dentro de los límites de esta ordenanza. Previamente a la ocupación, ARROYO SECO ATHELETIC CLUB deberá acreditar la representación de sus autoridades y suscribir un acta de aceptación de las condiciones, en la que se deje constancia de

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

la delimitación del sector, su estado y las obligaciones asumidas. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º. Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICPAL,

27 DE OCTUBRE DE 2026.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario-Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº1424/2026, de fecha 05 de noviembre de 2026.-

ARROYO SECO, 05 de noviembre de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº3665/2026

DECRETO Nº1424/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3665/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 27 de octubre de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº17.499 de fecha 27 de octubre de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

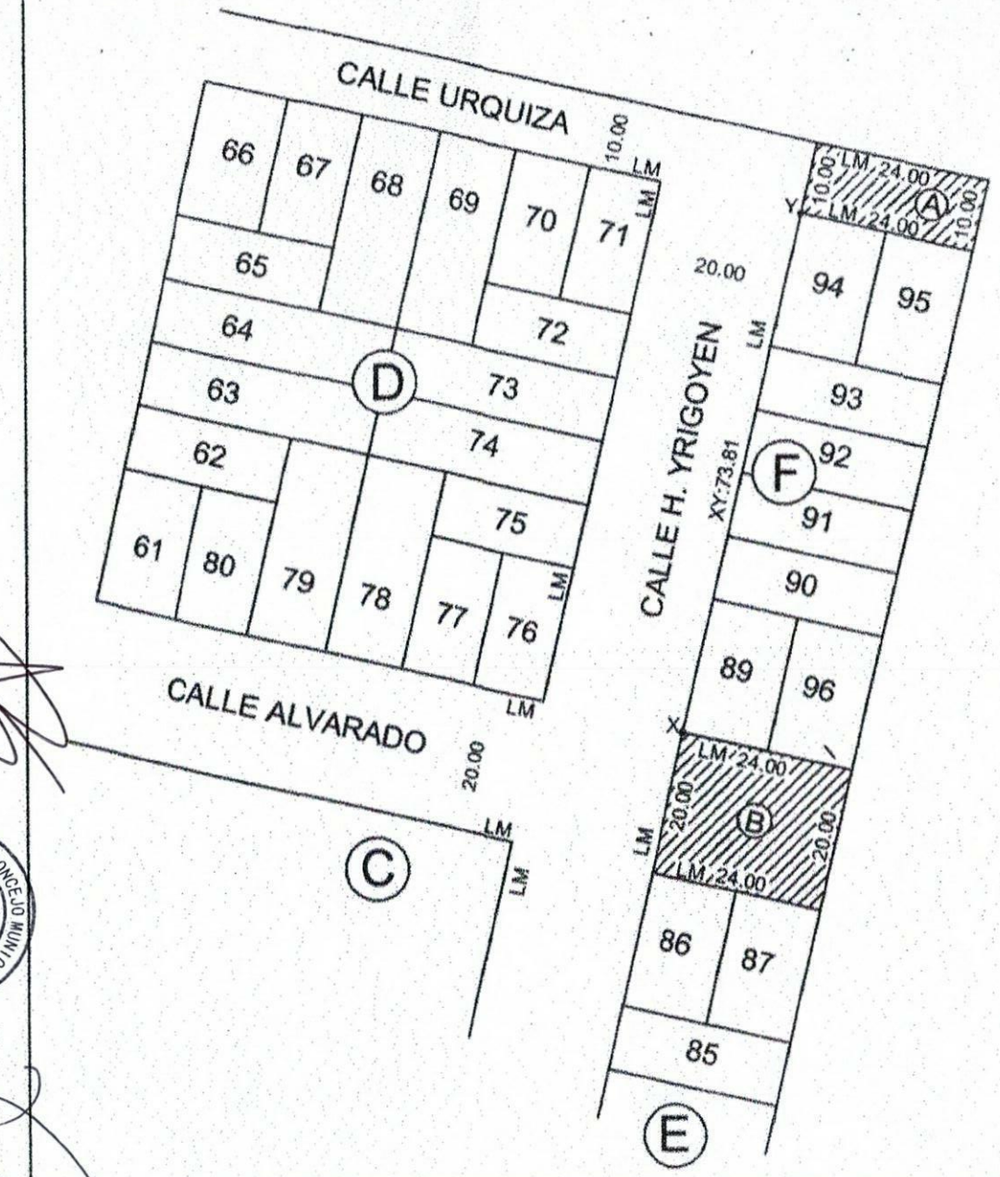
ARROYO SECO, 05 de noviembre de 2026.-

Cristian Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal





Plano Antecedente Nº21795/1959

El presente croquis constituye una representación gráfica meramente ilustrativa. Se deja expresa constancia de que los polígonos A y B que se definieron en el presente, son de dominio público, dado que corresponden a calles públicas según lo establecido en el plano de mensura antecedente.
Su delimitación en este documento como poligonos individuales se ha realizado de manera estrictamente excepcional y al solo efecto de orientación y visualización preliminar.
Por lo tanto, este documento no posee validez legal ni es apto para la transferencia de dominio, constitución de derechos reales, posesión o cualquier otro acto jurídico. Las dimensiones, linderos, superficies y afectaciones definitivas serán única y exclusivamente las que resulten del plano de mensura debidamente aprobado por el catastro Municipal y su posterior inscripcion en el SCIT.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario-Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Sec 5

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

BELGRANO Y 9 DE JULIO
TEL/FAX (03402) 426103 - 426242 - 426269
RROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

N